



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194 -2020-MDY-GM

Puerto callao, 18 SEP. 2020

**VISTOS:** El Trámite Interno N° 10013-2019, y demás recaudos que contiene;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con trámite Interno N° 07811-2019 de fecha 28.08.2019 adjunto el **Requerimiento N° 018-2019-MDY-GSP-SGLP** de fecha **13.02.2019** del Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el **Informe N° 0268-2019-MDY-GSP** de fecha **14.02.2019**, de la Gerencia de Servicios Públicos, solicitan al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha los servicios de Alquiler de 08 volquetes de 15 m<sup>3</sup> para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha;

Que Con **Proveído N° 2624-2019-MDY-GAF-SGLCP** de fecha **29.11.2019** la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha se realice los trámites correspondientes para la Certificación Presupuestal para los servicios de Alquiler de un Volquete de 15m<sup>3</sup> para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha, el mismo que asciende a la suma de **S/ 13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

Que, mediante **Informe N° 439-2019-MDY-GPPyR-SGP/JVSH**, de fecha **19.11.2019** la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha sobre la disponibilidad presupuestal para servicios de Alquiler de una Maquinaria Volquete de 15M3 Cúbicos para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha, solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuya afectación de la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, se realizara según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS**  
**RUBRO : IMPUESTOS MUNICIPALES (IM)**  
**META : 0082 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**

META PRESUPUESTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	ÁREA	IMPORTE S/.
0082 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	23.25.12	DE VEHÍCULOS	IM (08)	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	13,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>13,300.00</b>

Que, la Entidad emitió la **Orden de Servicio N° 0006526**, de fecha **11.12.2019**, a favor de la empresa "**INV. GENERALES VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L.**", con RUC N° 20600318439, por la suma de **S/ 13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por el servicio de Alquiler de una Maquinaria Volquete de 15M3 Cúbicos para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha, solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, asimismo el Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el **Acta de Conformidad** de fecha **31.12.2019**, por el servicio de alquiler según lo detallado en la **Orden de Servicio N° 0006374** de fecha **11.12.2019**.

Que, mediante **Proveído N° 310-2020-MDY-GAF-SGLCP**, de fecha **27.01.2020**, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha remite a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la documentación para el trámite correspondiente sobre reconocimiento de deuda por el servicio de Alquiler de una Maquinaria Volquete de 15M3 Cúbicos para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha, solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a favor de la empresa "**INV. GENERALES VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L.**", con RUC N° 20600318439, por la suma de **S/ 13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

Que, con **Informe de Certificación N° 0396-2020-MDY-GPPR-SGPT/JVSH** de fecha **14.02.2020** la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000396** de fecha **14.02.2020** con cargo a la siguiente estructura funcional:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS**  
**RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**  
**META : 0005 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



META PRESUPUESTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	ÁREA	IMPORTE S/.
0005 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	23.25.12	DE VEHÍCULOS	07 (FCM)	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	13,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>13,300.00</b>

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"**.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 en el numeral 43.1 establece: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"** y el numeral 43.2 establece: **"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"**;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, Se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, por otro lado la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 160°.- **Acumulación de procedimientos:** "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, de lo antes expuesto, mediante Informe Legal N° 0539-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 17.09.2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que: Resulta procedente **RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** a favor del proveedor empresa **"INV. GENERALES VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L."**, con RUC N° 20600318439, por la suma de **S/ 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles)**, por el alquiler de 01 volquete para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha, solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que se afectara a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000396 de fecha 05.02.2020;

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de CRÉDITO DEVENGADO la suma de S/ 13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la empresa "INV. GENERALES VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L.", con RUC N° 20600318439, por el servicio de Alquiler de una Maquinaria Volquete de 15M3 Cúbicos para el recojo de residuos sólidos en los diferentes puntos del Distrito de Yarinacocha, solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la misma que se afectara a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000396 de fecha 14.02.2020, con cargo a la estructura funcional siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0005 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Table with 6 columns: META PRESUPUESTAL, ESPECIFICA, DETALLE O DESCRIPCIÓN, RUBRO, ÁREA, IMPORTE S/. Row 1: 0005 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, 23.25.12, DE VEHÍCULOS, 07 (FCM), SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, 13,300.00. Row 2: TOTAL, 13,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Gerencia Municipal
Ing. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal

